

CRIMINAL LAW NEWS

Año VI, N° 53 marzo de 2024

Nueva
EDICIÓN

e-ISSN: 2710-1215

CRIMINAL LAW NEWS
MARZO 2023

EDITORIAL



RECURSO DE APELACIÓN NRO. 157-2023/SUPREMA: “INCONDUCENCIA DE LA SENTENCIA DE COLABORACIÓN EFICAZ”

“QUINTO. (...) En el caso específico del proceso por colaboración eficaz es de tener presente: (1) que es un proceso independiente y tiene como uno de sus principios básicos el de reserva, en cuya virtud este proceso especial solo puede ser de conocimiento de determinados sujetos procesales (artículo 2.7 del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo 007-2017-JUS, de treinta de marzo de dos mil diecisiete); (2) que, por ello, solo se autoriza al juez de la investigación preparatoria que vía oficio se comuniquen a los órganos jurisdiccionales que tienen procesos contra el colaborador el fallo de la sentencia por colaboración eficaz -solo la parte resolutive, no la integridad de la sentencia- (artículo 35, apartado 2, del citado Reglamento); (3) que lo que puede incorporarse a otros procesos, conforme al artículo 476-A apartados 2 y 3 del CPPP son las actuaciones del proceso por colaboración eficaz y, si el fiscal lo decide, la declaración del colaborador (aunque para determinar su credibilidad y atendibilidad, por razones del derecho constitucional a la prueba pertinente, no podría negarse al afectado obtener copia de esas declaraciones).

SEXTO. Que, siendo así, por razones de conducencia, no es posible aceptar se adjunte copia de la sentencia por colaboración eficaz de Walter Ríos Montalvo. Si bien toda sentencia tiene la calidad de prueba documental oficial -que debe diferenciarse de la cosa juzgada, cuya prohibición de prueba está referida a lo que declara y exclusivamente en relación a quien comprende-, se trata en pureza de un documento público que no puede ser aportado en su integridad en el presente proceso conexo. Los preceptos legales invocados así lo establecen. Con ello no se trasgrede la garantía de defensa procesal (específicamente el derecho instrumental a la prueba pertinente) desde que lo relevante es contar con los materiales probatorios utilizados en el proceso por colaboración eficaz para su debida apreciación e ineludible contraste con los elementos de pruebas actuados en el proceso conexo y, con ello, concluir si es posible enervar la presunción de inocencia a partir del estándar de prueba correspondiente.

A similar conclusión se arribó en la causa RA 97-2023/Suprema, de veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés. De modo que se ratifica la línea jurisprudencial iniciada con la aludida Ejecutoria.”

Leer más >

RECURSO DE CASACIÓN NRO. 1996-2022/MOQUEGUA: “REVOCACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA PENA EN EL PERIODO DE LA PANDEMIA COVID”

“TERCERO. Que, conforme se estipuló en la sentencia casatoria 2707-2023/Tacna, de cinco de enero del presente año, lo relevante para el diez ad quem, en orden al valor seguridad jurídica, no es la fecha de expedición de la resolución revocatoria sino la fecha de presentación del requerimiento fiscal de revocatoria. Además, conforme al artículo 59, inciso 3, del Código Penal, el incumplimiento de las reglas de conducta debe producirse durante el periodo de suspensión. No hay duda, en el sub-lite, que se incumplió la regla de conducta de reparar los daños (artículo 58, inciso 4, del Código Penal) dentro del período de prueba y que el requerimiento se presentó antes del vencimiento del plazo.”

[Leer más >](#)

Libros



- **Urquiza Olaechea, José (2024). El Código Penal explicado en su doctrina y jurisprudencia.** Perú: Gaceta Jurídica. [Ver más >](#)
- **Loza Ávalos, Giulliana (2024). Prisión preventiva, un enfoque dogmático y jurisprudencial.** Perú: Editorial Grijley. [Ver más >](#)
- **Peña-Cabrera Freyre, Alonso Raúl (2024). Derecho Procesal Penal. Teoría del caso y técnicas de litigación oral.** Perú: Gaceta Jurídica. [Ver más >](#)

Artículos de Interés



- **Pastor Muñoz, Nuria (2024). Peritos y falso testimonio. Una reflexión sobre su función institucional en el proceso penal.** España: InDret Penal. [Ver más >](#)

Videos



¿Son pruebas las imágenes de WhatsApp, e-mails o fotografías?

A cargo de Dino Carlos Caro Coria
Publicado el 01.03.24

[Ver más >](#)

Normativa nacional



➤ CONGRESO DE LA REPÚBLICA

LEY 31990

Ley que modifica los artículos 473°, 476-A° y 481-A° del Nuevo Código Procesal Penal, a fin de fortalecer el proceso especial por colaboración eficaz.

[Ver más >](#)

LEY 31988

Ley de reforma constitucional que restablece la bicameralidad en el Congreso de la República del Perú.

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA N°015-2023-2024-CR

Resolución legislativa del congreso que declara haber lugar a la formación de causa penal contra la congresista María del Pilar Cordero Jon Tay por la comisión de delito.

➔ CORTE SUPERIORES DE JUSTICIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 000141-2024-P-CSNJPE-PJ

Establece la conformación del tercero juzgado penal colegiado nacional de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada, a partir del 06 de marzo de 2024.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°178-2024-P-CSJLI-PJ

Aprueban el Cronograma Trimestral de realización de Audiencias Públicas Extraordinarias para el presente año 2024, propuestos por las Salas Penales Liquidadoras.

➔ CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°69-2024-CE-PJ

Aprueban el Plan de Actividades 2024 de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal

Eventos



Congreso de Derecho y Empresa: “Derecho Corporativo y Compliance Empresarial”

Fechas: 11 al 13 de abril

Modalidad: Híbrida

Organiza: Revista Forseti

[Leer más >](#)

II Congreso de Derecho Penal

Inicio: 11 y 12 de abril

Modalidad: Online

Organiza: Universidad Panamericana. Mexico

[Leer más >](#)

II° Curso Internacional de Especialista en Derecho Probatorio: La prueba en los delitos de lavado de activos y corrupción de funcionarios.

Inicio: 27-28 de Junio de 2024.

Modalidad: Presencial

Organiza: Centro de Estudios de Derecho Penal Económico y de la Empresa (CEDPE).

[Leer más >](#)



Única boutique del Perú reconocida internacionalmente por sus buenas prácticas y la calidad del servicio al cliente.



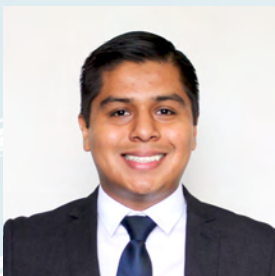
DIRECTOR

Miguel Francisco Avalos Alva

Abogado Senior

 mavalos@ccfirma.com

COLABORADOR



Álvaro Isidro Mejía Fabián

Practicante legal

También nos puedes
seguir en:



CONTACTO

Av. Víctor Andrés Belaúnde N°370
San Isidro, Lima 27
Perú

+51 15149100
ccfirma@ccfirma.com